

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000142-2026/SUNAT**

**ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO
QUE LIDERA LA ADOPCIÓN DE BIM EN LA SUNAT**

Lima, 27 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N.º 000200-2026-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, que sustenta la actualización de la conformación y las funciones del equipo de trabajo que lidera la adopción de BIM en la SUNAT.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, según lo prevé la cuarta disposición complementaria final del citado Reglamento, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere en su numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8, se realiza de manera progresiva y, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, aprobado por el Decreto Supremo N.º 237-2019-EF, cuya denominación fue modificada por el Decreto Supremo N.º 203-2024-EF a "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030", establece en su Anexo -entre otros- la medida de política 1.1: Plan BIM Perú, la cual apunta a la modernización y digitalización de las fases del ciclo de inversión: programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; asimismo, indica que una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar es la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción denominada BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en ese contexto, los numerales 1 y 4 del artículo 2 del referido Decreto Supremo definen, respectivamente, al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y, al modelo de información, como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, dispone que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0007-2022-EF/63.01, se aprobaron los Lineamientos para la aplicación progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, con el objeto de establecer pautas mínimas que se deben seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas;

Que, de otro lado, la Resolución Directoral N.º 0003-2023-EF/63.01, aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones;

Que, el numeral 4.3.1 de la citada Guía, dispone que el líder BIM es el encargado de gestionar, liderar y diseñar, de manera exitosa, los procesos y estrategias para la adopción progresiva de BIM a nivel organizacional, de acuerdo con las necesidades y objetivos de cada entidad;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N.º 000014-2025/SUNAT, se crea el equipo de trabajo encargado de liderar la adopción de BIM en la SUNAT, estableciéndose su conformación y funciones; asimismo, se encarga en el Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM y se establecen las funciones de ésta;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N.º 0019-2025-EF/63.01 se aprobaron los nuevos “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión” y se derogó la Resolución Directoral N.º 0007-2022-EF/63.01;

Que, ahora bien, el numeral 4.2. del acápite 4 de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante la Resolución Directoral N.º 0019-2025-EF/63.01, establece que las instituciones planifican la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, establecen responsabilidades de liderazgo en la adopción de la metodología, realizan un diagnóstico situacional para identificar actividades y recursos requeridos para generar una capacidad de gestión que permita iniciar con la aplicación de esta metodología y definen un Plan de implementación de BIM que contenga la estrategia para adoptar progresivamente dicha metodología en un alcance acotado;

Que, en el subnumeral 4.2.1, del numeral 4.2 del acápite 4 de los referidos Lineamientos se prevén las funciones del Equipo Líder BIM y de la Secretaría Técnica, definiéndose las responsabilidades, competencias y alcances de sus actuaciones en el proceso de adopción e implementación de la metodología BIM en la organización, disponiéndose, entre otros, que la conformación de dicho Equipo y la determinación de sus facultades, se aprueban mediante resolución emitida por el/la titular de la entidad, o quien haga sus veces, de acuerdo con los procesos establecidos en los documentos de gestión interna, debiendo el/la titular de la entidad o quien haga sus veces, presidir el referido Equipo;

Que, de la misma manera, establece que el Equipo Líder BIM debe estar integrado por el/la titular de la entidad o el/la responsable de un órgano de la Alta Dirección, así como por los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas a cargo de las fases del Ciclo de Inversión que se desarrollarán aplicando la metodología BIM y, asimismo, por los/las responsables de los órganos o unidades orgánicas vinculadas a tecnologías de la información, contrataciones públicas, gestión de proyectos, recursos humanos, asesoría jurídica y planeamiento, presupuesto y modernización de la gestión pública;

Que, asimismo, indica que uno de los integrantes del Equipo asume la Secretaría Técnica, debiendo contar con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar el rol de Líder BIM, a que se refiere la Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM;

Que, de acuerdo con lo expuesto resulta necesario que, sobre la base del nuevo marco normativo referido, se adecúen las disposiciones relativas a la conformación del Equipo Líder BIM y de sus funciones, para la adopción progresiva de BIM en los procesos de inversión pública en la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 000014-2025/SUNAT

Modifíquese los artículos 2, 3 y 4 de Resolución de Superintendencia N.º 000014-2025/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación del Equipo Líder BIM

El Equipo Líder BIM de la SUNAT está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, quien lo preside.
- b. El Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, quien actúa como secretario técnico.
- c. El Gerente de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas.
- d. El Gerente de Diseño de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones.
- e. El Gerente de Ejecución de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones.
- f. El Gerente de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones.
- g. El Gerente de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración.
- h. El Gerente de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración.
- i. El Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.
- j. El Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.
- k. El Gerente Jurídico Administrativo de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna.
- l. El Gerente de Operaciones y Soporte de Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- m. El Gerente de Desarrollo de Personas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.
- n. El Jefe de la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.
- o. El Jefe de la Unidad Ejecutora de Mejoramiento de Sistemas Informáticos.

Los miembros titulares del Equipo Líder BIM pueden designar como sus representantes alternos y/o suplentes a profesionales con vínculo laboral, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Funciones del Equipo Líder BIM

El Equipo Líder BIM a que se refiere la presente resolución, tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar la inclusión de la actividad operativa “Planificar e implementar la adopción progresiva de la metodología BIM” en el Plan Operativo Institucional (POI) anual y multianual, bajo la responsabilidad del titular de la entidad, con el fin de asegurar la oportuna asignación de recursos

- para cumplir con los Lineamientos BIM. Esta actividad se gestiona bajo las partidas presupuestales existentes de la institución.
- b. Realizar y aprobar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la institución.
 - c. Definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM en la institución.
 - d. Conducir la gestión de los riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM.
 - e. Formular y proponer el Plan de implementación de BIM.
 - f. Coordinar la asignación de recursos y presupuesto en las adecuaciones internas que generen una capacidad de gestión necesaria para aplicar el proceso de Gestión de la Información BIM en el desarrollo de inversiones públicas.
 - g. Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la institución.
 - h. Elaborar, aprobar y mantener actualizado un cronograma de trabajo de alto nivel para la adopción progresiva de BIM.

Artículo 4.- Funciones de la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM

La Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM de la SUNAT se encuentra a cargo del Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, quien está encargado de brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Proponer al Equipo Líder BIM las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM y formular y aprobar el Plan de implementación de BIM.
- b. Coordinar la ejecución del cronograma de trabajo a alto nivel sobre la adopción progresiva de BIM.
- c. Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- d. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- e. Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- f. Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo con el criterio de progresividad.
- g. Realizar reuniones periódicas de trabajo con la DGPMI del MEF para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- h. Reportar periódicamente a la DGPMI del MEF los avances sobre la adopción de BIM.
- i. Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
- j. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, de quien preside el Equipo Líder BIM.

- k. Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM”.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Líder BIM y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución de superintendencia entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA